

26/11/2020

Correo de Conalcreditos Conalcenter BPO - MEMORIAL APORTA NOTIFICACION RAD 76834310300320190039300



Jessenia Baquero Abadia <jbaquero@conalcreditos.com.co>

MEMORIAL APORTA NOTIFICACION RAD 76834310300320190039300

1 mensaje

Maria E. Ramon <mramon@conalcreditos.com.co>

8 de julio de 2020, 12:25

Para: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3
TULUA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO
RADICACION 201900393

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, Mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Cali de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado (a) dentro del proceso de la referencia, aporto:

- Certificación emitida por SERVIENTREGA, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART 291 C.G.P) al demandado GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO.
- Copia de la Guía No. 911387136 con fecha 4/3/2020, en la cual consta, que en la CL 40 A No 25 47 TULUA, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) - .
- Copia de citatorio cotejado.

Por lo tanto, le solicito agregarlo al expediente para que obre y conste dentro del proceso.

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: mramon@conalcreditos.com.co
Contacto telefónico al número celular 314 714 84 89

Por su atención, gracias,

Maria Elena Ramon Echavarría

Gerente Unidad de Negocios Jurídico | Operaciones



M +57 314 714 84 89 | T +57 2 489 10 00 | E 111

Calle 10 n° 4 – 40 piso 13 | Cali, Colombia

“Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su tramite al correo electronico: agonzalez@conalcreditos.com.co”

2 adjuntos

20/11/2020

Correo de Conalcreditos Conalcenter BPO - MEMORIAL APORTA NOTIFICACION RAD 76834310300320190039300

 **201900393.pdf**
137K

 **201900393 (1).pdf**
326K

06-007-238

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 DE TULUA

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO
RADICACION : 201900393

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificado(a) con la C.C. Nro. 66959926 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 181739 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ejecutoria del auto notificado por estados el 25 de noviembre de 2020, elevo de manera respetuosa recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio el de apelación, con los siguientes fundamentos:

PRIMERO: El despacho mediante auto No. 1872 del 24/11/2020 decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito al no haberse agotado la etapa procesal tendiente a la notificación del demandado. Frente a la anterior apreciación, realizada por el despacho, es importante precisar que el artículo 317 numeral 1 inciso 3 del CGP establece que; "el juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares". Así las cosas, no se ha realizado el trámite de embargo ordenado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-892860, ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá. Por tal motivo, se evidencia que están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previa.

TERCERO: Que, se constituye consumada la medida cautelar cuando las entidades dan respuesta informando si efectivamente los bienes son de propiedad del deudor, si labora en dicha empresa o entidad y en consecuencia comenzar a hacer efectiva la medida, solo hasta el momento en que se haga efectiva las medidas se notificara al demandado del proceso. Esto en concordancia con el artículo 317 del CGP que establece que; "el juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares"

CUARTO: El despacho manifiesta que: "se compartió el expediente digitalizado, el cual se puede visualizar en el link que se envió al correo aportado en la demanda, que es el mismo que aparece inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura". Frente a esta apreciación cabe anotar que el correo aportado en la demanda es jefejuridica@conalcreditos.com.co el cual no coincide con el que la suscrita tiene inscrito en el Consejo superior de la judicatura, el cual es mramon@conalcreditos.com.co tal como se evidencia en el pantallazo adjunto:

URL: sirma.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Pagina/Actualizar.aspx



Kama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Unión
República de Colombia

Actualizar Datos Domicilio Profesional

EN CALI **ABOGADO**

Datos Personales

Nombres	Apellidos	Tarjeta Profesional
MARIA ELENA	RAMON ECHAVARRIA	181739
Tipo de Documento	Numero de Documento	Fecha Expedición del Documento
CEDULA DE CIUDADANIA	6695926	2006/11/04
Correo Electronico		
mramon@conalcreditos.com.co		

En consecuencia, el correo habilitado para notificaciones judiciales, de los procesos adelantados por la suscrita, es mramon@conalcreditos.com.co el cual se ha puesto en conocimiento al juzgado en diferentes escritos aportados por la suscrita. En consecuencia, la suscrita no tuvo conocimiento del auto notificado por estados el 06/10/2020 y por ende, no se materializó el principio de publicidad bajo el cual se conocen determinaciones adoptadas en procesos judiciales y

CUARTO: Que, por error involuntario, el 08/07/2020 se remitió memorial al juzgado informando que se aportaba certificación del 291, sin embargo lo que se estaba aportando era el 292, tal como se evidencia en los documentos adjuntos de dicho correo. Sin embargo, se evidencia que faltó adjuntar el auto que libra mandamiento de pago debidamente cotejado. Por tal motivo, me permito aportar

- Certificación emitida por SERVIENTREGA, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART 292 C.G.P) al demandado GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO.
- Copia de la Guía No. 9113875136 con fecha 4/03/2020, en la cual consta, que en la CL 40 A No 25 47 TULUA, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) -.
- Copia de citatorio cotejado.
- Copia de aviso, demanda y mandamiento debidamente cotejado.

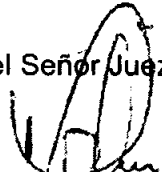
QUINTO: Por lo anterior, Señor Juez, considero de manera respetuosa que no le asiste la razón legal para invocar terminación por desistimiento tácito, por lo que ruego a usted revocar el auto recurrido y en su lugar emita auto que ordena seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que se aportó el 292, con resultado efectivo.

NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: mramon@conalcreditos.com.co

Contacto telefónico al número celular 323 209 2906

Del Señor Juez,


MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
Cédula No.
T.P. No. C.S DE LA Judicatura

Fecha de vencimiento para la presentación:
Fecha de elaboración: 26/11/2020
Elaborado por: JBA



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
Colombia Avenida Calle 8 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 11 / 3 / 2020 14 : 20

Fecha Prog. Entrega: 12 / 3 / 2020



GUIA No. 2065691461

REMITENTE	Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION		
	Dirección: CARRERA 34 # 10 - 260 ACOPI YUMBO		
	Teléfono:	D.I./NIT: 860512330-3	
	Ciudad: CALI	Dpto.: VALLE	
	País: COLOMBIA	email:	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1	
Desconocido			2	
Rehusado			3	
No reside				
No reclamado				
Dirección errada				
Otro (indicar cual)				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.A.):



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
		Ciudad: CALI		
		VALLE	F.F. CREDITO	
		NORMAL	MT TERRESTRE	
	CRA 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE - CALI			
	Nombre: BANCO DE OCCIDENTE			
	Teléfono: 4891000 D.I./NIT: 8803002794			
	País: COLOMBIA Cód. Postal:			
	email:			

Dice Contener: 9113875136

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: VOL. 0 / 0 / 0
Vr. Flete: Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
Vr. Sobre flete: No. Remisión:
Vr. Total: No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-B-CL-DM-F-58 V2

DESTINATARIO
GESTION JUDICIAL



Servientrega S.A. NIT: 900 612 330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A-11. Somos
un grupo de empresas. Resolución DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol
012835 del 14 Diciembre de 2018. Representantes y Representantes de IVA

Fecha: 04/03/2020 14:46

Fecha Prog. Entrega: 05/03/2020



GUÍA No. 9113875136

REMITENTE: RISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE: RISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

REMITENTE: RISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

REMITENTE: RISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

PAÍS: COLOMBIA D.I./NIT: 8903002794 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

Cod. Postal: 760044

Dpto: VALLE

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

REMITENTE: RISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

GUÍA No. 9113875136



FECHA Y HORA DE ENTREGA

ULQ
80

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

TULUA

VALLE

CONTADO

NORMAL

TERRESTRE

CALLE 40 A # 25 47 TULUA

GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO /

Tel/cel: 402547 D.I./NIT: 402547

País: COLOMBIA Cod. Postal: 763022

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 100

Vr. M. expresa: \$ 14,500

Vol (Pz): Paso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000006108828

No. Bolsa segunda:

No. Fobreporte:

Fobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL										
NIT		860512330-3				1491198						
Información Envío												
No. de Guía Envío		9113875136			Fecha de Envío		4		3	2020		
Remitente	Ciudad	CALI				Departamento		VALLE				
	Nombre	BANCO DE OCCIDENTE CRA 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENT										
	Dirección	CRA 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE - CALI					Teléfono		4891000			
Destinatario	Ciudad	TULUA				Departamento		VALLE				
	Nombre	GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO ///// CALLE 40 A # 25 47 TULUA										
	Dirección	CALLE 40 A # 25 47 TULUA					Teléfono		402547			
Información de Entrega												
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												
Nombre de quien Recibe		CECILIA MAYA - TEL 3173738051										
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:		Se nego a dar numero doc ident					
Fecha de Entrega Envío		Día	5	Mes	3	Año	2020	Hora de Entrega	HH	10	MM	56
Información del Documento movilizado												
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento						
JUZGADOTERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUA						201900393						
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						AVISO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexos(3)		Comunicación, Demanda										
Información de seguimiento interno												
Nombre Lider		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia						
INGRID GIBRAN RAMILLO						Día Mes Año HH MM		2065691461				
Firma		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO				11 3 2020 14 20		Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.												

06-007-238

Señor(a)
GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO
Dirección: CL 40 A No 25 47
TULUA

REFERENCIA: COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART 292 CGP)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día BANCO DE OCCIDENTE mediante la cual se admitió la demanda (), profirió mandamiento de pago (X), dentro del siguiente proceso:

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: GORDILLO MELENDEZ FABIO HERNANDO,,
Radicación: 201900393
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Fecha providencia (MM/DD/AA): 15/10/2019

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda ___ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
Cédula No. 66959926 de Cali
T.P. No. 181739 del C.S.J

Fecha de elaboración: 20/02/2020
Elaborado por: MLZ



 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente
servicio es el resultado de un proceso de
servicio al cliente que se ha desarrollado
en el marco de la relación comercial de
servicio al cliente de la empresa
SERVIDOR. La información contenida en
este documento es confidencial y no debe
ser divulgada a terceros.

9 1 1 3 8 7 5 1 3 6

☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Los datos de contacto de la empresa son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLEAUTO INTERLOCUTORIO No. 2842
Quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00393-00

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre el mandamiento de Pago solicitado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. por medio de apoderada judicial contra el señor FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda presentada por el ejecutante, fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss. del C. General del Proceso, y se allegó como base para esta ejecución un (1) título valor que reúne los requisitos establecidos en los artículos 619 y ss del Código de Comercio, e igualmente comporta una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo estipula el artículo 430 en concordancia con el artículo 422 del CGP, por lo cual se procede a librar la orden de pago, fijando como intereses la tasa máxima legal autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, con el fin de evitar incurrir en usura.

Teniendo en cuenta que el ejecutante solicitó se decrete el embargo sobre bienes propiedad del ejecutado, encontrándolo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 en concordancia con el artículo 599 *Ibidem*, se procederá de conformidad.

Así las cosas, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra el señor FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$26.364.365 M/cte., como capital contenido en el pagaré No. 2E495457 objeto de recaudo, y por sus intereses moratorios desde el día 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Compras Soluciones

El documento que contiene el código de barras es el que debe ser presentado al proveedor para la entrega de los productos.

El código de barras es el que debe ser presentado al proveedor para la entrega de los productos.

9 1 1 3 8 7 5 1 3 6

12

☐ C. V. ...

☐ C. V. ...

☐ C. V. ...

Localidad: ...

2. Sobre las costas procesales se decidirá en la debida oportunidad, si a ello hubiera lugar.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado para los ejecutivos, previsto en la sección segunda título único, capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en los términos señalados en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, enterándole además que se le concede un término de cinco días para cancelar y diez días para proponer excepciones si a bien tiene, términos que correrán de manera conjunta.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-892860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado como de propiedad del ejecutado FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ. Librese la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a fin de que proceda a la inscripción correspondiente y expida a costa del peticionario los respectivos certificados de tradición que dé cuenta de ello.

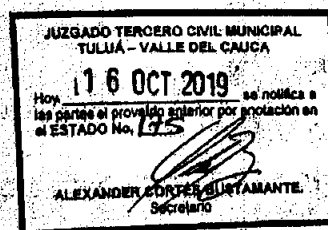
QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente a la doctora **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA**, abogada portadora de la tarjeta profesional No.181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del **Banco de Occidente** en los términos del poder conferido.

SEXTO: TÉNGASE como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante al Dr. MIGUEL ÁNGEL DONCEL COLORADO portador de la T.P. No. 242.598 del C.S. de la J., al Dr. CRISTHYAN DAVID GÓMEZ LASSO portador de la T.P. No. 269.197 del C.S. de la J., y a los estudiantes de derecho JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA con CC 1.144.100.802 y XIMENA ANDREA BERNAL MARÍN con CC 1.144.164.263 con todas las prerrogativas de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO



[illegible]

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUA - VALLE DEL CAUCA
11 0 DIC 2020
EN LA FECHA SE FIJA
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO DE LOS CGPI.
LA SECRETARIA